



Dip. Mario Machuca Sánchez  
Presidente de la Comisión de  
Trabajo y Previsión Social



"Año 2015, 40 Aniversario de la Promulgación de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."

*Cd. Chetumal, Q. Roo, 17 de noviembre de 2015*

**Mesa Directiva del Tercer Mes del Primer Periodo  
Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

**Dip. Pedro José Flota Alcocer**  
Presidente de la Gran Comisión  
Edificio

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Título Noveno, el Capítulo III que contiene los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, a fin de que pueda someterse a consideración del Pleno Legislativo y se turne a la Comisión Legislativa respectiva para su estudio, análisis y posterior dictamen.

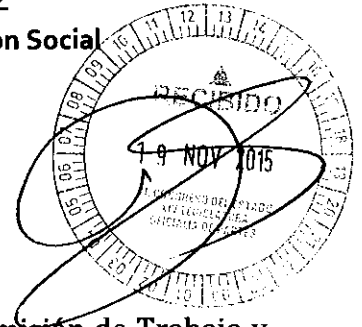
Sin otro particular, reiterándole mi más alta estima, quedo de usted.

**RESPECTUOSAMENTE:**





**Dip. Mario Machuca Sánchez**  
**Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social**



## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

El suscrito Diputado Mario Machuca Sánchez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 36, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Título Noveno, el Capítulo III que contiene los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, conforme a los siguientes apartados.

### **Exposición de motivos**

Código, conforme a su raíz etimológica latina, que significa códice, es un cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático, o bien es un conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia.

Ahora bien, por ser de ética, queda entendido que éste código ha de ocuparse de la moral y de las obligaciones del ser humano; de los actos de los individuos, no como hechos, sino juzgados por sus valores morales.

Dentro del área turística existe un código de ética, denominado "*Código Ético Mundial para el Turismo*", el cual es una guía para el desarrollo del turismo responsable y sostenible, refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2001. Sus 10 principios, que cubren los componentes económico, social, cultural y ambiental del



**Dip. Mario Machuca Sánchez**  
**Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social**

turismo, tienen por objeto ayudar a ampliar al máximo los beneficios del sector a la vez que se minimiza cualquier posible impacto negativo. Aunque el Código Ético no es jurídicamente vinculante, incorpora un mecanismo de aplicación voluntaria mediante el reconocimiento de la función del Comité Mundial de Ética del Turismo.

El Código Ético Mundial para el Turismo, crea un marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo mundial.

Los Miembros de la Organización Mundial del Turismo están convencidos de que el Código Ético Mundial para el Turismo es necesario para ayudar a minimizar los efectos negativos del turismo en el medio ambiente y en el patrimonio cultural, al tiempo que se aumentan al máximo sus beneficios para los residentes de los destinos turísticos.

*El Código Ético Mundial para el Turismo* regula la actividad turística en base a 10 artículos que predisponen las normas a seguir para el funcionamiento ético, donde se recalca la actividad beneficiosa, respetuosa y conveniente para cada sociedad, los lineamientos a proceder en cualquier tipo de inconveniente tanto para los turistas como los ejerceedores de la actividad turística y el respeto tanto a los elementos tangibles e intangibles del campo turístico, principales seductores generadores de ingresos de turistas a una determinada localidad.

En ese tenor y considerando que la principal actividad económica en el Estado de Quintana Roo es el Turismo, se hace indispensable la adopción de un Código Ético Estatal que norme la conducta de los prestadores de servicios y los turistas y que permita avanzar hacia la construcción del bien común y pondere los valores universales hacia la construcción de un turismo sostenible.



Dip. Mario Machuca Sánchez  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social

Con la implementación del Código Ético, se permitirá que en el Estado se alcancen los más altos estándares dentro de un determinado comportamiento o acción en el campo turístico, atrayendo en consecuencia más turismo y derrama económica y conservando las riquezas turísticas que permiten que nuestro Estado sea por excelencia el principal destino turístico en el país.

En la presente iniciativa se plantea que el Consejo Consultivo de Turismo de Quintana Roo sea el encargado de expedir el multicitado Código Estatal, conforme a lo establecido en el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la Organización Mundial del Turismo.

Aunado a los motivos expuestos y cumpliendo con uno de los compromisos adquiridos con la ciudadanía, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**Decreto por el que se adiciona al Título Noveno, el Capítulo III que contiene los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.**

### **CAPITULO III DEL CÓDIGO ÉTICO ESTATAL PARA EL TURISMO**

**Artículo 57 Bis.** El Código Ético Estatal para el Turismo es el marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo en el Estado de Quintana Roo, el cual contiene el conjunto de principios y valores universales que habrán de regir la convivencia e intercambios entre los prestadores de servicios turísticos, las comunidades receptoras de turismo y los turistas.



**Dip. Mario Machuca Sánchez**  
**Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social**

**Artículo 57 Ter.** El Consejo es el encargado de la expedición del Código Ético Estatal para el Turismo, el cual deberá ser aprobado por consenso de sus miembros.

En la elaboración del Código Ético Estatal para el Turismo el Consejo tomará en consideración la opinión de la Comisión, de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos.

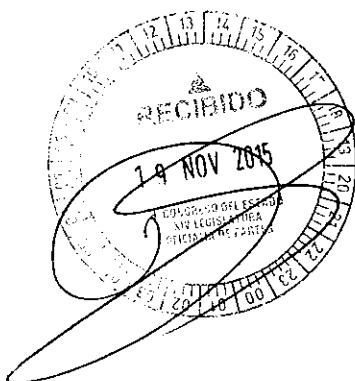
Se deberá considerar lo establecido en el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la Organización Mundial del Turismo.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Consultivo de Turismo de Quintana Roo; deberá expedir el Código Ético Estatal para el Turismo, dentro de los 180 días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ciudad Chetumal, capital del Estado, a 17 días del mes de noviembre del año 2015.



**RESPECTUOSAMENTE:**